



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

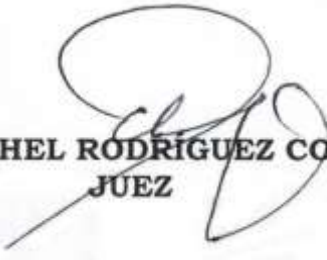
Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2005-01623 (060)

Vuelva el proceso a secretaría y permanezca a la letra, toda vez que revisado el gestor documental no existe petición de parte pendiente por resolver.

Pone en conocimiento de las partes informe de títulos (fl.100 C.1).

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2014-00782 (011)

En virtud de la solicitud elevada por el Juzgado 8 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá mediante el oficio No.0722 del 7 de febrero de 2022, se ORDENA a secretaría expedir la certificación del estado actual del proceso adjuntando la copia de los documentos que requiere.

Por secretaría ofíciase de conformidad y envíese la comunicación al correo electrónico del mencionado juzgado dejando las constancias a que haya lugar (Artículo 11 Ley 2213 del 1º de junio de 2022).

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2016-00772 (026)

En virtud de la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora y teniendo en cuenta el informe que allegó, se ORDENA:

Oficiar nuevamente al juzgado al JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, para que en el menor tiempo posible informe sobre la conversión de los títulos que se consignaron a favor del proceso, comunicada con el oficio No. O-0621-2423 del 8 de junio de 2021.

Por secretaria ofíciase de conformidad y envíese el oficio al correo del precitado despacho dejándose las constancias a que haya lugar (Artículo 11 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022).

Cumplido lo anterior y recibida la respuesta, continúese con la entrega de los títulos al actor, conforme se ordenó en auto proferido el 9 de febrero de 2018, sin necesidad de volver a ingresar el proceso al despacho..

Cúmplase,


YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

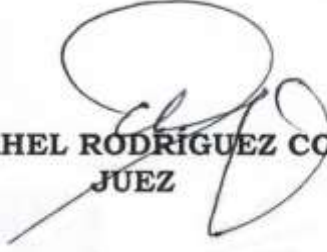
Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2018-00808 (11)

Para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 14 de septiembre de 2018 y 09 de octubre de 2020, obrantes a folios 2 y 7 del cuaderno 2 y teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada del extremo actor, se ORDENA:

ACTUALIZAR el oficio a que hace referencia la libelista en el memorial precedente, secretaría proceda de conformidad, dando aplicación al art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(2)



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2018-00808 (11)

Para efectos de continuar con el trámite correspondiente, se solicita a la secretaría de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, para que rinda informe de los depósitos judiciales existentes para el presente asunto y/o en su defecto oficiase al Banco Agrario y al Juzgado de origen para la conversión de títulos. Art.11 de la Ley 2213 de 2022.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(2)



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2019-839 (12)

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito que precede, se insta a Secretaria para que en el término de tres (3) días, rinda informe de los depósitos judiciales existentes para el presente asunto y/o en su defecto ofíciese al Banco Agrario y al Juzgado de origen, para la conversión de títulos.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2019-00927 (051)

En virtud de la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora y con el fin de de indagar la existencia de títulos para el proceso, se ORDENA:

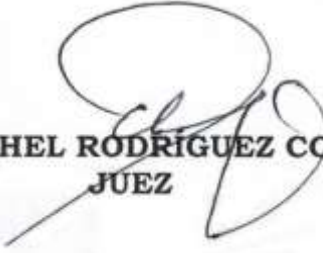
1-Oficiar al juzgado de origen (JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ), para que en el menor tiempo posible informe si con ocasión de la práctica de medidas cautelares se consignaron títulos para este proceso, en caso afirmativo se realicen las diligencias correspondientes para que se conviertan a favor de este juzgado por el portal web del Banco Agrario de Colombia.

2-Oficiar al Banco Agrario de Colombia para que rinda un informe detallado sobre la existencia de títulos consignados para el presente proceso.

3-Requerir a la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución de Sentencias - área de títulos- para que informe si para este proceso se han consignado títulos.

Por secretaria ofíciase de conformidad y por la parte actora tramítese la documental ordenada.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch